

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFORMA PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC)

JULIO 2025

1. ANTECEDENTES:

- Resolución 007-ADJ-SE-2024 de 16 de febrero de 2024, a través del cual la señora secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve:

“Artículo 1.- Delegar al o la analista Administrativa y Compras Públicas 4 perteneciente a la Dirección Administrativa Financiera las siguientes atribuciones:

a) Actuar como Usuario Administrador del Portal del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, el cual tendrá la potestad para designar, habilitar y deshabilitar usuarios operadores del mismo, establecer roles a los usuarios operadores, ejecutar cambio de administradores de contrato, crear y migrar los procesos de contratación, resetear contraseñas, asegurar y supervisar el cumplimiento de la publicación de la información relevante y finalización de los procesos, en todas las fases de la contratación pública, dentro de los plazos determinados por el SERCOP, así como el debido y correcto uso del portal; (...)”

- Resolución CPD-034-2024 de 18 de diciembre de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en la sexta sesión extraordinaria resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual – POA- y presupuesto del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme el análisis realizado por la Comisión de Régimen Administrativo.

Art. 2.- Disponer a la Secretaria Ejecutiva (E) de este cuerpo colegiado, efectuar los trámites y acciones administrativas que correspondan en el marco de la aprobación del Plan Operativo anual del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.”

- Circular Nro. SERCOP-CTDC-2024-0022-C de 27 de diciembre de 2024, a través de la cual se notificó:

“(…)el procedimiento para el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA 2022, en virtud de la revisión y actualización de la herramienta de contratación del mencionado proceso, ha sido suspendido, durante el período de 60 días laborables o hasta que el algoritmo se encuentre listo para su aplicación en el mencionado catálogo.

En tal sentido, para la adquisición de los servicios determinados en el presente catálogo, se deberán utilizar los demás métodos de contratación que correspondan”

- Resolución 001-DAJ-SE-CPD-2025 de 15 de enero de 2025, a través del cual la señora secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió:

“Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC del ejercicio fiscal 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Disponer al titular de la Dirección Administrativa Financiera proceda con lo necesario para efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2024 correspondiente al Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

- Memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2025-0025-M de 15 de enero de 2025, a través del cual la directora Administrativa Financiera comunicó a la secretaria Ejecutiva (E), que se ha procedido con el registro del Plan Anual de Contratación (PAC 2025), en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por el valor de USD. 43.221,9117 para conocimiento y fines pertinentes; así como se solicitó la publicación de la información en la página web.
- Memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2025-0152-M de 10 de marzo de 2025, a través del cual la directora Administrativa Financiera informó que la Reforma Nro. 1 del PAC 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de contratación correspondientes.
- Memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2025-0306-M de 24 de mayo de 2025, a través del cual la directora Administrativa Financiera(E) informó que la Reforma Nro. 2 del PAC 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de contratación correspondientes.
- Memorando Nro. CPD-DMQ-CS-2025-0177-M de 24 de junio de 2025, a través del cual la Coordinadora Técnica solicitó se realice las gestiones necesarias para que se reforme el PAC 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito; a fin de incluir el proceso de contratación de servicios de producción, pauta y publicidad para la difusión de información y sensibilización sobre los derechos de los grupos de atención prioritaria del DMQ.

- Memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2025-0370-M de 01 de julio de 2025, a través del cual el Director Administrativo Financiero informó que la Reforma Nro. 3 del PAC 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de contratación correspondientes.
- Memorando Nro. CPD-DMQ-CS-2025-0210-M de 23 de julio de 2025, a través del cual la Coordinadora Técnica solicitó se realice las gestiones necesarias para que se reforme el PAC 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito; considerando la información descrita en el citado memorando.

2. NORMATIVA

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

El artículo 227 de la Constitución ibidem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(...) regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en lo relativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*.

El artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.”*

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

El Código Municipal para el DMQ, en su artículo 865 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ, como: “Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos.”.

Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC)

(...) **Art. 43.-** Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a)Ínfima cuantía;*
- b)Contrataciones situación de emergencia; y,*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.”*

3. OBJETIVO

Justificar la necesidad de efectuar la cuarta Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, a fin incluir la necesidad de contratación de la Unidad de Comunicación Social determinada como “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS SOBRE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DMQ” en reemplazo del proceso de contratación denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, PAUTAJE Y PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL DMQ” que consta en el PAC reforma 3, vigente a la presente fecha.

4. DESARROLLO:

En base a la solicitud efectuada por la Coordinadora Técnica, a través del memorando Nro. CPD-DMQ-CS-2025-0210-M de 23 de julio de 2025, en el cual solicita se realicen las gestiones necesarias para que se efectúe la reforma al PAC con la finalidad que se incluya la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS SOBRE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DMQ” conforme lo comunicado en el citado memorando que menciona:

“Mediante solicitud previa se había requerido una reforma al Plan Anual de Contratación contemplando la contratación de servicios integrales de comunicación que incluían múltiples ítems adicionales, tales como producción de eventos, pauta radial y otros servicios complementarios. Sin embargo, posterior a un proceso exhaustivo de evaluación y valoración de las necesidades institucionales reales, así como una revisión detallada de los procesos requeridos y las capacidades internas, se ha determinado que la necesidad actual es contratar, en un proceso, el servicio de pauta en plataformas digitales.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes criterios técnicos:

Optimización de procesos: Se ha identificado que las demás necesidades comunicacionales pueden ser atendidas de manera más eficiente a través de otros procesos administrativos ya establecidos

Especialización del servicio: El pautaaje digital requiere expertise específico y acceso a herramientas especializadas que justifican la contratación externa.”

En ese sentido, se requiere realizar la reforma al PAC modificando en el proceso: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, PAUTAJE Y PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL DMQ”, el objeto de contratación, el monto y el tipo de procedimiento; a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en la Planificación operativa anual 2025.

5. ALINEACIÓN A LA PLANIFICACIÓN:

La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa POA 2025 y el presupuesto institucional asignado.

6. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS:

Modificación de una línea del PAC. - Se solicita la modificación de una línea del PAC, la misma que es justificada mediante memorando Nro. CPD-DMQ-CS-2025-0210-M de 23 de julio de 2025, en base a necesidad de la Unidad de Comunicación Social.

El detalle de la modificación de la línea del PAC, se determinan en el Anexo 1 denominado “REFORMA NRO. 4 DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025”, que se adjunta al presente informe.

7. CONCLUSIÓN:

La Unidad de Comunicación Social previo a análisis pertinente, requiere modificar una línea en el PAC 2025 para registrar el proceso de contratación del “SERVICIO DE PAUTAJE DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS SOBRE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DMQ” mediante Régimen Especial a efectuarse en el segundo y tercer cuatrimestre; a fin de cumplir con lo determinado en el Plan de Comunicación Social 2025 y conforme la planificación operativa anual 2025.

8. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo expuesto, se recomienda autorizar la Cuarta Reforma al PAC 2025 y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar y efectuar el proceso de suscripción de la Resolución Administrativa, con la finalidad de realizar la publicación de la modificación requerida en el portal de Servicio de Contratación Pública (SERCOP), y cumplir con la planificación establecida para el presente año fiscal.

Quito, 25 de julio de 2025

9. FIRMAS

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Miriam Luisa Ninahualpa Quiña	Analista Administrativo y de Compras Públicas 4	
Revisado por:	Ing. Freddy David Ortiz Jaramillo	Director Administrativo Financiero	
Aprobado por	Mgs. Valeria Jacquelin Urgilés Valle	Secretaria Ejecutiva(E)	